



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema  
Estatual de Seguridad Pública

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

# **Reinserción Social, Factores de Riesgo, y Prevención Social para Adolescentes en Conflicto con la Ley: Análisis de la Población en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México**





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Contenido

<b>1. Introducción</b> .....	3
1.1. Antecedentes .....	5
1.2. Justificación .....	7
1.3. Objetivos .....	7
1.3.1. Objetivo general .....	7
1.3.2. Objetivos específicos .....	7
<b>2. Marco Conceptual</b> .....	8
2.1. Adolescencia .....	8
2.1.1. Adolescentes en conflicto con la ley .....	8
2.2. Reinserción social de las y los adolescentes .....	10
2.3. Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.....	11
2.4. Marco legal y Políticas Públicas en el Estado de México.....	12
2.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	12
2.4.2. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.....	13
2.4.3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	13
<b>3. Metodología: El análisis documental</b> .....	14
<b>4. Características y factores de riesgo en las y los adolescentes</b> .....	15
4.1. Población de los centros de internamiento por sexo .....	15
4.2. Maternidad y paternidad en las y los adolescentes.....	16
4.3. Educación formal de las y los adolescentes .....	18
4.4. Condiciones económicas de las y los adolescentes .....	20
4.5. Consumo de sustancias psicoactivas en las y los adolescentes .....	22
4.6. Conductas delictivas de las y los adolescentes.....	25
<b>5. Reinserción social y reincidencia</b> .....	27
5.1. Eficacia del proceso de reinserción social .....	27
5.2. Tasa de reincidencia de las y los adolescentes .....	29
5.2. Factores de riesgo asociados a la reincidencia.....	30
<b>6. Propuestas para la prevención social de la reincidencia</b> .....	31
<b>7. Conclusiones</b> .....	33
<b>8. Glosario</b> .....	34
<b>9. Referencias Bibliográficas</b> .....	37





## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### 1. Introducción

La reinserción social es un proceso que tiene por objetivo que las personas que han estado en conflicto con la ley y fueron ingresadas a un centro de internamiento, regresen a la vida en sociedad de una manera positiva y productiva.

Este es un objetivo complejo y que debe superar muchos desafíos, como el estigma y la discriminación por el que atraviesan las personas una vez que cumplieron su sentencia, la falta de oportunidades laborales, la deserción escolar, la prevalencia de adicciones, entre muchos otros factores que hacen de éste un proceso complicado y que muchas veces no se alcanza de forma integral.

Los centros de internamiento son instituciones diseñadas para ayudar en la rehabilitación y la reeducación de las y los adolescentes en conflicto con la ley, para que estos puedan llevar vidas productivas y apegadas a la legalidad una vez que egresen. Los centros pueden ofrecer terapia y consejería, educación, capacitación laboral, apoyo social, estrategias para evitar recaídas en el consumo de sustancias psicoactivas y la comisión de delitos, además de brindar supervisión y seguimiento durante todo el proceso de reinserción.

Las personas involucradas en actividades antisociales y delictivas generalmente se encuentran inmersas en un contexto permeado por diversos riesgos que minan sus condiciones de seguridad y las vuelven más susceptibles de incurrir en conductas delictivas o ser víctimas de la violencia y el crimen. Estos factores pueden incluir la falta de apoyo social, el desempleo, el abuso de sustancias psicoactivas, problemas de salud mental no atendidos, la carencia de acceso a la educación y una vivienda adecuada, entre otros desafíos que hacen complicado afrontar los retos de la vida cotidiana. Además, estos mismos factores dificultan la reinserción exitosa en la sociedad tras haber estado en conflicto con la ley, aumentando la probabilidad de reincidencia en conductas delictivas o antisociales. Por esta razón, resulta de vital importancia identificar y sanar estos riesgos de manera temprana, ofreciendo intervenciones desde un enfoque preventivo que se anticipe a la aparición de estas conductas.

Para brindar atención a esta problemática, en nuestro país, y según el último Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2020), existen 53 centros especializados de tratamiento o internamiento, con un total de 7,154 espacios (camas útiles) para la población.

Una de estas instituciones se encuentra en el Estado de México, el Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque", que cuenta con un total de 500 espacios útiles, divididos en 226 espacios para quienes ya han recibido una resolución judicial<sup>1</sup> y 274 espacios para quienes están en proceso de recibir una.

Hasta la fecha de corte de los datos publicados por el Censo en 2020, se encontraban recluidos 188 adolescentes en el centro de internamiento de los cuales 167 eran hombres y 21 eran mujeres; asimismo, 80 de estos se encontraban cumpliendo una medida cautelar de internamiento

---

1. Una resolución judicial es un dictamen emitido por un juez, magistrado u otro funcionario judicial como parte de un proceso legal o caso ante un tribunal. Esta decisión establece los resultados y las medidas a tomar en relación con los asuntos presentados en el caso.





## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

preventivo<sup>2</sup> y los 108 restantes una medida de sanción de internamiento definitivo<sup>3</sup>. Sin embargo, la población que ingresa y egresa del centro se encuentra en constante movimiento. Tan solo en el transcurso del año 2019; 241 egresaron del centro mientras que otros 253 ingresaron.

Frente a la constante afluencia que entra y sale del centro, cabe cuestionarse si están recibiendo un tratamiento adecuado en materia de prevención, enfocado en garantizar el éxito de su proceso de reinserción social y reducir sus probabilidades de reincidencia. A medida que es reconocida la importancia de brindar oportunidades para la rehabilitación ante un conflicto con la ley, se ha vuelto imperativo cuestionar si el tratamiento que están recibiendo en dichos centros es adecuado y efectivo para lograr estos objetivos.

El proceso de reinserción social es un aspecto fundamental en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Más allá de la imposición de sanciones legales, se busca su transformación positiva, para que puedan reintegrarse a la sociedad de manera constructiva y evitar la recurrencia de conductas delictivas y antisociales. Sin embargo, esta tarea es sumamente compleja, pues implica abordar diversos factores como el contexto familiar, el acceso a oportunidades educativas, la salud mental, la formación de habilidades sociales y el apoyo comunitario.

En este sentido, surge el interés por saber si los centros y programas están proporcionando la atención adecuada que contribuya a su regreso efectivo en la sociedad. La constante afluencia de jóvenes que ingresan y salen resalta la necesidad de reconocer la calidad y efectividad de los servicios que se les brindan.

El objetivo del presente estudio es analizar, de manera general, el proceso de reinserción social del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA) en el Estado de México. Se busca identificar los factores de riesgo que llevan a cometer conductas violentas y delictivas, así como los factores más determinantes en el proceso, con la finalidad de proponer recomendaciones que fortalezcan el proceso y la prevención de la reincidencia.

Para llevar a cabo este estudio, se empleará un enfoque cualitativo y cuantitativo, a través del análisis documental de publicaciones elaboradas por expertos especializados en la materia, censos, encuestas y documentos oficiales, a fin de obtener una visión general del problema.

Los resultados permitirán obtener una comprensión más sólida de las fortalezas y debilidades, así como de los factores que pueden estar influyendo en la reincidencia delictiva. Con base en estos hallazgos, se buscará ofrecer recomendaciones concretas y fundamentadas que contribuyan a la mejora de los programas de reinserción y prevención, garantizando un enfoque más efectivo y centrado en la prevención de las conductas antisociales y delictivas.

---

2. El internamiento preventivo, también conocido como prisión preventiva o detención preventiva, se refiere a la detención de una persona acusada de un delito antes de que se lleve a cabo un juicio y se emita una sentencia definitiva. Se utiliza con el propósito de garantizar que el acusado no escape, interfiera con el proceso legal, cometa más delitos o se ponga en riesgo mientras se desarrolla el proceso judicial. El internamiento preventivo es una medida cautelar que se toma para asegurarse de que el acusado esté disponible para enfrentar el juicio.

3. El internamiento definitivo, por otro lado, se refiere a la sentencia impuesta por un tribunal después de que un individuo ha sido declarado culpable de un delito a través de un juicio. Es la decisión final del tribunal en relación con la culpabilidad y la pena que se impondrá al individuo condenado.





## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### 1.1. Antecedentes

El Sistema Penal para Adolescentes vigente en México, surgió en el año 2005 tras la reforma al artículo 18 constitucional, cuya finalidad fue modificar el paradigma en el cual eran tratados como objeto de tutela del Estado tras ser partícipes de una conducta delictiva o antisocial (Cobo, 2022). Este cambio de paradigma se centró en poner un mayor énfasis en su autonomía y su capacidad para reconocer y responsabilizarse de sus actos, con base en el pleno goce de sus derechos y sus libertades, valiéndose de medios como la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte para lograr la reinserción a la sociedad.

Antes de esta reforma, en México se daba un trato diferente a las personas antes de cumplir los 18 años de edad; fue a partir del año 1871 cuando se les ubicó en el sistema penal. Para efectos educativos, comenzaron a ser enviados al Ex Convento de San Pedro y San Pablo aquellos que cometieron delitos menores, y quienes cometieron faltas graves a la ley eran enviados a la Cárcel de Belén, para estar reclusos en un espacio compartido con adultos (Castillo, 2019).

Para el año de 1908 se creó un órgano jurisdiccional para con la finalidad de mejorar las condiciones de vida en el internamiento; para tal efecto los varones eran enviados a la Escuela Correccional para Menores, en Tlalpan, y a las mujeres a la Escuela Correccional de Coyoacán (Castillo, 2019).

En 1923, durante la presentación del Congreso Criminológico en la Ciudad de México se presentó un proyecto de reglamentación tomando como referencia lo que se hacía en ese entonces en Estados Unidos. El año siguiente se estableció la Primera Junta de Protección a la Infancia, y para 1926 se creó el Tribunal Administrativo para Menores, sustentado por el Reglamento para la Calificación de los Menores del Distrito Federal (Castillo, 2019).

Dicho reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en 1926, indicando que era deber del Estado proteger a la sociedad de la delincuencia. La finalidad de este reglamento era regular las medidas represivas y de regeneración para reincorporar a las y los adolescentes a la sociedad, encaminándolos al orden y al trabajo. En el reglamento publicado en el DOF, se establecen cinco medidas de rehabilitación dentro de las cuales se contemplan: que el adolescente reciba un tratamiento médico cuando tuviera alguna complicación física o mental, el internamiento en un asilo o establecimiento apropiado, la amonestación siempre y cuando la infracción no requiriera otra medida preventiva, vigilancia por el tribunal toda vez que tuviera permanencia en el núcleo familiar, que los padres y el menor recibieran educación designada por el Gobierno del Distrito Federal y, por último, la corrección penal en los casos que las medidas de previsión fueran ineficientes, teniendo como consecuencia internar al menor en un centro de internamiento (Castillo, 2019).

En el año de 1928, se expidió la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios, donde se hace mención de que a las personas menores de 15 años no se les debía aplicar el Código Penal para lo cual eran enviados al Tribunal para Menores, al igual que los infantes en situación de calle y aquellos que fueran indisciplinados, no asistieran a clase, no obedecieran a sus padres o comenzaran a ingerir bebidas alcohólicas o algún tipo de droga. Ese mismo año se publicó el Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal, en el cual se estableció su competencia para brindar atención a personas menores de 15 años en situación de abandono, maltrato o mala conducta, para proveerlos de sus necesidades básicas y educación (Castillo, 2019).

Para el año de 1929 se expidió el Código Penal del Distrito Federal y Territorios, donde se establecía que, a partir de los 16 años, recibirían las mismas sanciones que los adultos por infringir





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

leyes penales, pero recibiendo una medida de internamiento en instituciones de carácter educativo. Dos años después en 1931, la edad incrementó a 18 años para recibir sanciones (Castillo, 2019).

Más tarde en 1936, la Comisión Instaladora de los Tribunales para Menores se consolidó en todo el país, trayendo consigo la creación de edificios, personal especializado, legislaciones, y designación presupuestal. La consolidación de la comisión trajo como resultado que algunas entidades federativas disminuyeran la edad a 16 y 17 años ocasionando que en algunos estados fueran sancionados por la misma conducta y en otros no lo fueran. La misma pluralidad se extendió para infracciones locales y federales, estableciendo la edad mínima en 18 años para delitos federales (Castillo, 2019).

En 1941 entró en vigor la Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territorios Federales que les otorgaba a los jueces a imponer penas en un Tribunal administrativo; y más tarde en 1971 se transformó este Tribunal para Menores en un Consejo Tutelar (Castillo, 2019).

En cuanto a las leyes que precedieron a la vigente, como la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, en su exposición de motivos se indicó que, a través de la vía pedagógica, psicológica, desarrollo familiar y educación se buscaría una pronta reinserción social llevada a cabo de manera integral. En cuanto a las sanciones, serían entregados a sus familias, y se aplicaría el internamiento solo en casos necesarios y como última alternativa, optando por trabajos en beneficio de la comunidad y mecanismos de reparación del daño. Asimismo, se consideraría una prioridad la prohibición de cualquier tipo de maltrato que atentara contra su integridad física y mental (Castillo, 2019).

Con esta iniciativa el Estado toma de manera prioritaria la prevención de los delitos y el apropiado tratamiento que proteja a las y los adolescentes en conflicto con la ley, partiendo desde el hecho de que la prevención social es la respuesta para corregir a tiempo las conductas delictivas, evitando así conductas antisociales que generen mayor impacto en la sociedad y en la vida del infractor, es por ello que los ordenamientos jurídicos tuvieron que ajustarse para promover su readaptación. Para ello se consideraron iniciativas de carácter internacional como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Nueva de Justicia de Menores o Reglas de Beijín, emitidas mediante el decreto de 1991 en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por tanto, la Ley de Tratamiento de Menores Infractores se basó en los foros internacionales para la implementación de una justicia humanista (Castillo, 2019).

En la actualidad se reformó el Art. 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se expuso sustentar y legitimar constitucionalmente el nuevo sistema de justicia a través de bases, principios, lineamientos a los que debe sujetarse la Federación y los Estados, para asegurar una protección integral para que puedan ser juzgados por tribunales de procedimientos específicos y sancionados con las medidas de orientación y tratamiento sobre la base del respeto de los derechos humanos, la capacitación para el trabajo, educación, salud, además del deporte para lograr la reinserción a la sociedad. Todo esto, cuando el delito cometido se señale dentro de las entidades federativas y el adolescente tenga entre doce años cumplidos o menos de dieciocho años de edad. Referente al proceso éste deberá ser acusatorio y oral, observando la garantía del debido proceso legal, imponiendo las medidas adecuadas al hecho realizado con el fin de que el adolescente tenga una vida social y familiar efectiva. En el Estado de México se consideró la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Art. 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de





## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Niños, Niñas y Adolescentes; en seguimiento al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005 en el que establece un plazo de seis meses para crear leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación de la presente reforma (Castillo, 2019).

En este contexto es que el 16 de junio de 2016 se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que es actualmente el ordenamiento jurídico que regula el tratamiento que reciben, desde un enfoque de respeto hacia los derechos humanos y resarcimiento del tejido social.

### 1.2. Justificación

La importancia de estudiar este tema radica, por un lado, en la creciente participación que han presentado los mismos en actividades delictivas desde la última década y, por otro lado, de la complicación —identificada por varios investigadores que han abordado el tema— de lograr la efectiva reinserción a la vida en sociedad tras haber estado en conflicto con la ley y haber cumplido una medida de internamiento.

En primer lugar, nos encontramos con el hecho de que, desde el año 2006, en México se evidenció un aumento en la participación de actos delictivos, y durante los años comprendidos entre 2007 y 2010 fueron detenidos 232 por la Secretaría de la Defensa Nacional, 26 por la Secretaría de Marina y 363 por la Policía Federal, en operativos militares contra la delincuencia organizada; asimismo, entre los años 2006 y 2010, se registró la detención de 3,664 adolescentes en operativos federales contra la delincuencia (Montejano Torres, Galán Jiménez, & De la Rosa Rodríguez, 2019).

El estudio de la reinserción social adquiere relevancia en vista del aumento de su participación en actividades delictivas en las últimas décadas y los desafíos identificados para lograr un regreso efectivo a la sociedad tras su involucramiento con la ley y la experiencia de medidas de internamiento. Los datos muestran un preocupante incremento en la detención de adolescentes, por lo que resulta crucial identificar los factores de riesgo que prevalecen entre estas personas. Abordar estos desafíos y reducir la reincidencia no solo es fundamental para su propio bienestar y desarrollo, sino también para la seguridad y el bienestar de la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, el estudio de estos factores de riesgo y la identificación de estrategias efectivas son imperativos para coadyuvar en la construcción un sistema de justicia que promueva la rehabilitación y la prevención de futuros delitos.

### 1.3. Objetivos

#### 1.3.1. Objetivo general

El objetivo general de este estudio es analizar el contexto socioeconómico e individual de las y los adolescentes de 12 a 17 años en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con el propósito de identificar los principales factores de riesgo que los llevan a la comisión de conductas violentas y delictivas, así como los factores más determinantes en el proceso de reinserción social.

#### 1.3.2. Objetivos específicos

- I. Identificar las características socioeconómicas e individuales de las y los adolescentes en conflicto con la ley.
- II. Identificar los factores de riesgo que llevan a la comisión de conductas delictivas y antisociales.
- III. Analizar datos estadísticos y evidencias relacionadas con la reincidencia delictiva, con el fin de determinar la tasa de reincidencia y los posibles factores de riesgo asociados a la misma.





## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

IV. Proponer alternativas enfocadas a la prevención para mejorar el proceso de reinserción social, así mismo reducir el índice de reincidencia.

### 2. Marco Conceptual

#### 2.1. Adolescencia

La definición de *adolescentes* puede variar dependiendo del enfoque que se emplea. Algunos autores rechazan el criterio cronológico como base del concepto; este es el caso de Pérez Maldonado y Taguenca Belmonte (2018), que plantean que ser adolescente es un tiempo vivencial según los estratos generacionales y sociales en los que se está ubicado. De este modo, la experiencia viene enmarcada por la posición social a partir de un proceso histórico determinado. Desde esta mirada, enmarcar el concepto de adolescencia dentro de un rango de edad puede ser arbitrario, y dejar de lado el hecho de que las experiencias y los procesos de socialización por los que atraviesan las personas son los que realmente definen su proceso de transición entre los grupos etarios.

Tienen una forma específica de actuar, vestirse y consumir ciertos productos que los identifican con un grupo particular, por ende, prácticas y formas de expresión, normas de comportamiento y una manera especial de relacionarse con su entorno social. Además, su experiencia está enmarcada por su posición social y el proceso histórico en el que se encuentran (Pérez Maldonado & Taguenca Belmonte, 2018). Por lo tanto, el contexto sociocultural en el que viven es un factor importante que puede delimitar el camino que seguirán, ya sea la práctica de conductas delictivas o una forma de vida conforme a la ley.

Para los autores Hernández Loredó, Hernández Vázquez, y Martínez Vega (2018) la definición de adolescente se basa en una perspectiva sociocultural, que va más allá de las delimitaciones biológicas como la edad. Según Reguillo (2003), citado por los autores, su identidad se construye a través de mediaciones como el vestuario, la música y ciertos objetos emblemáticos, que se ofrecen no solo como marcas visibles de ciertas adscripciones, sino fundamentalmente como un concepto o estilo que representa una forma de entender el mundo.

Además, se menciona que la adolescencia debe ser entendida como un producto social, determinado por el lugar que los jóvenes ocupan dentro de la estructura jerárquica de la sociedad y por el tipo de relaciones que establecen con las demás instancias sociales.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud y las Naciones Unidas definen a los jóvenes como aquellos individuos comprendidos entre los 15 y los 24 años de edad, y en algunas perspectivas, también incluyen a los llamados "adolescentes" (Hernández Loredó, Hernández Vázquez, & Martínez Vega, 2018).

##### 2.1.1. Adolescentes en conflicto con la ley

Desde la visión de Pérez Maldonado y Taguenca Belmonte (2018), son definidos como aquéllos que han cometido un acto delictivo y que han ingresado en un centro de internamiento. Estos han realizado prácticas consideradas desviadas, lo que en muchos casos ha llevado a la consolidación de una carrera delictiva. Estas conductas desviadas o delictivas son analizadas en relación con los valores centrales de la sociedad o las normas y leyes que garantizan su reproducción.

Con base en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2016), se denomina adolescente a la “persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y los dieciocho”. Asimismo, y en función de brindar un trato especializado, el ordenamiento jurídico





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

establece tres grupos etarios: el primero de 12 a menos de 14 años, el segundo de 14 a menos de 16 años y el último de 16 a menos de 18 años cumplidos.

Además, se considera que las y los adolescentes en conflicto con la ley son conscientes de que sus actos van en contra de la ley y afectan a la sociedad donde viven, pero que internalizan sus conductas mediante técnicas de neutralización que les permiten negarlas o minimizar el daño que causan.

En cuanto al origen de las trayectorias desviadas, se identifican dos tipos principales: la familia utiliza la delincuencia como modus vivendi y la familia es permisiva con pequeños actos delictivos (socialización primaria); amigos, conocidos o compañeros que realizan pequeños actos delictivos y a los que se une el adolescente, oportunidad de delinquir, unirse a bandas o pandillas que delinquen (socialización secundaria).

Otro factor importante es que rara vez son admitidos en sus hogares, sus escuelas o en sus ámbitos más privados (Pérez Maldonado & Taguenca Belmonte, 2018), lo que puede afectar significativamente en su proceso de reintegrarse a la sociedad. En primer lugar, la reinserción exitosa de un adolescente en conflicto con la ley requiere un sólido apoyo familiar. Si no son admitidos en sus hogares, es posible que carezcan del apoyo emocional y financiero que necesitan para reconstruir sus vidas de manera positiva. La falta de una estructura de apoyo familiar puede aumentar la probabilidad de que recurran a sus redes delictivas o se enfrenten a sentimientos negativos que los lleven a la violencia y la delincuencia.

Por otro lado, también implica la educación y la capacitación para que puedan construir un futuro mejor. Si no son admitidos en sus escuelas, enfrentarán obstáculos en su acceso a la educación y al aprendizaje de habilidades necesarias para el empleo y el crecimiento personal. Esto puede limitar sus oportunidades y perpetuar el ciclo de delincuencia.

La falta de admisión en sus hogares, escuelas y ámbitos privados también complica la reinserción al socavar los pilares fundamentales necesarios para su desenvolvimiento en la sociedad. Es esencial abordar esta problemática y desarrollar estrategias que brinden oportunidades además de apoyo en estos ámbitos críticos. La falta de acceso a su entorno social previo puede llevar al aislamiento y la exclusión de sus círculos de amistades y redes, lo que puede dificultar la creación de nuevos lazos sociales y de apoyo. El aislamiento puede aumentar el riesgo de soledad, depresión al igual que comportamientos negativos; sentirse excluidos y estigmatizados puede erosionar la confianza en sí mismos, lo que dificulta la adopción de actitudes y valores positivos necesarios para el cambio.

En cuanto a las características sociodemográficas, Hernández Loredo, Hernández Vázquez, y Martínez Vega (2018) identificaron que la mayoría de las y los adolescentes mexicanos que entran en conflicto con la ley fluctúan entre los 15 y 17 años de edad, son de sexo masculino, presentan un retraso escolar de más de cuatro años o han abandonado la escuela, residen en zonas urbanas marginales, trabajan en actividades informales que no exigen calificación laboral, y con el producto de su actividad ayudan al sostenimiento de la familia y además, suelen vivir en entornos violentos.

Como podemos ver, viven en ambientes de desprotección, donde varios de sus derechos se encuentran amenazados o vulnerados y donde las propias condiciones socioeconómicas en las que se desenvuelven los han obligado a adoptar un estilo de vida delictivo. Es importante tener en cuenta estas características para poder reconocer los factores de riesgo que los amenazan, así como identificar oportunamente sus necesidades para brindarles la atención que necesitan.





## **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Otro problema al que se enfrentan es la estigmatización y discriminación en la sociedad. Según la teoría del etiquetamiento social de Becker, citado por Montejano Torres, Galán Jiménez, y De la Rosa Rodríguez (2019), se criminaliza la imagen de los que cumplen con ciertas características asociadas a conceptos negativos, instaurando un estigma social sobre el adolescente.

Además, se señala que al poseer características específicas de marginación económica, social, urbana, laboral, educativa y cultural semejantes o compartidas con aquellos que participaron en actividades delictivas, se convierten en objeto de atención y vigilancia particular, aun cuando no se les ha comprobado la realización de algún acto delictivo. Esto constituye lo que algunos autores identifican como criminalización de la juventud.

Este estigma y discriminación pueden dificultar la reinserción social y llevar a una mayor marginalización de diferentes maneras. Una de ellas, y probablemente la más importante, son las barreras para la educación y el empleo. Pueden enfrentar dificultades para acceder a la educación y el empleo debido a su historial delictivo. Esto puede limitar sus oportunidades de desarrollo, aumentar su vulnerabilidad a la marginalización y la reincidencia. Por otro lado, el estigma que los persigue puede llevarlos a sufrir de exclusión social lo que a su vez puede reincidir y aumentar su propensión a la delincuencia, así como un impacto a su salud mental. Por lo tanto, es crucial abordar la estigmatización y discriminación para prevenir la marginalización.

### **2.2. Reinserción social de las y los adolescentes**

Se basa en el proceso mediante el cual los individuos que han estado involucrados en conductas delictivas buscan volver a ser parte de la sociedad de manera positiva y constructiva. Implica la superación de las barreras y estigmas asociados con el comportamiento delictivo, así como la adquisición de habilidades y recursos necesarios para llevar una vida libre de delitos.

Con base en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2016) se denomina reinserción social a la “restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de las medidas ejecutadas con respeto a los derechos humanos de la persona adolescente”.

Uno de los argumentos centrales es que los individuos tienen la capacidad de cambiar y aprender de sus errores, y que merecen una segunda oportunidad para reintegrarse a la sociedad de manera productiva. Se enfoca en proporcionar apoyo y recursos a los individuos para que puedan desarrollar habilidades sociales, educativas, laborales y así tener la oportunidad de construir una vida mejor así evitando la reincidencia en conductas delictivas.

Desde la perspectiva de Espinoza y Villagra, citados por Hernández Loredó, Hernández Vázquez y Martínez Vega (2018), se define como el proceso mediante el cual se busca que las personas que han infringido la ley sean aceptadas e integradas nuevamente en la sociedad. Se entiende como una re-vinculación del individuo sancionado por la justicia penal a las instituciones formales e informales de control social, así como la necesidad de fortalecer su capital social. Además, se destaca que es un proceso dinámico bidireccional, en el que las personas regresan a la vida en libertad y, al mismo tiempo, el conjunto de instituciones que participa en la sociedad facilita dicho proceso. Esta perspectiva pone de manifiesto la necesidad de que exista una responsabilidad compartida entre las instituciones para asegurar el éxito.

Montejano Torres, Galán Jiménez, y De la Rosa Rodríguez (2019) agregan más elementos al concepto, al definirla como el proceso por el cual las personas que han estado privadas de la libertad logran recuperar los vínculos con su familia, comunidad y trabajo de manera progresiva.





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Se busca que estas personas adquieran las habilidades necesarias para vivir de manera autónoma y responsable en la sociedad, evitando la reincidencia delictiva. Por consiguiente, implica la transformación y rehabilitación de la persona, promoviendo su participación activa y útil en la sociedad.

En el análisis de Morales (2013), se apropia del contexto en el que se desenvuelven las y los adolescentes (más que al interior de los centros de internamiento) como un elemento central del proceso. Definiéndola como la resocialización, en la cual se busca que adquieran competencia social y se integren nuevamente a la sociedad de manera normalizada. Esto implica que tengan la oportunidad de aprender y practicar nuevas formas de comportamiento de acuerdo con los estándares sociales establecidos, así como participar en los mecanismos naturales de inserción social adolescente y juvenil. Se lleva a cabo preferentemente en el medio abierto, es decir, en la comunidad, para evitar el desarraigo, el estigma y el deterioro psicológico asociados al encierro.

La visión de García S. (2010) pone énfasis en la importancia de las medidas educativas implementadas; desde su enfoque se define como el proceso de facilitar la participación de las y los jóvenes en conflicto con la ley en la comunidad promoviendo su adaptación exitosa a la sociedad después de cumplir medidas socioeducativas. Se busca ofrecer servicios y programas que apoyen su integración social evitando que sean privados de su derecho fundamental a la educación.

En el estudio realizado por el Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social (2021) la reinserción social se define como la "restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos". Esta definición destaca que no se limita únicamente a los servicios disponibles dentro de los centros penitenciarios, sino que también incluye los servicios post penales, es decir, aquellos que se brindan después de la privación de la libertad. Esta perspectiva se destaca por la importancia que tiene hacer un seguimiento, con la finalidad no solo de seguirlos brindando la atención que requieran, sino de evaluar la efectividad de los programas implementados desde las instituciones.

### **2.3. Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**

El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA) es un conjunto de leyes y procedimientos específicos para tratar los casos. Este fue establecido el 12 de diciembre de 2005 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fundamentado en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), el SIJPA se encarga de la procuración de justicia en los asuntos donde se vean involucradas personas a quienes se atribuyan la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre 12 y 18 años cumplidos. El artículo 2 de la Ley se refiere a los objetivos del SIJPA, dentro de los cuales destaca garantizar los derechos humanos a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos (SCJN, 2020).

Dentro de los derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad, cabe destacar que tienen derecho a: ser informados sobre la finalidad de la medida cautelar y de la sanción impuesta; recibir información de las leyes, reglamentos u otras disposiciones que regulen sus derechos; garantizar su integridad moral, física, sexual y psicológica; recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, así como la atención y tratamiento psicológico atendiendo las necesidades propias de su edad y sexo (SCJN, 2020).

En el artículo 5 de la LNSIJPA se menciona la distinción de tres grupos etarios: de 12 a menos de 14 años, de 14 a menos de 16 años, y de 16 a 18 años. De acuerdo con esta segmentación por





## **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

edades, las personas de 18 años, que más jóvenes cometieron un delito, serán juzgadas con fundamento en la misma ley, con la excepción de que estos cumplirán la sanción en espacios diferentes que las personas adolescentes (SCJN, 2020).

A través del SIJPA se establece un procedimiento penal que cuenta con la participación de jueces, fiscales y defensores especializados en esta área, promoviendo el uso de medidas alternativas a la privación de libertad, como la reparación del daño, la libertad asistida y otras medidas de carácter educativo y rehabilitador; considerando garantizar la participación activa del adolescente en el proceso penal, incluyendo su derecho a ser informado, a ser escuchado y a ser asistido por un defensor. Durante los procesos judiciales relacionados, se establece proteger su identidad y privacidad, se limita la posibilidad de que los antecedentes penales sean de dominio público o se utilicen en su contra en el futuro, las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad del delito y al nivel de participación del adolescente, se promueve la reinserción social a través de programas de rehabilitación, apoyo integral y se fomente la colaboración entre instituciones gubernamentales, judiciales y sociales para garantizar una atención integral (SCJN, 2020).

En concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se les reconoce como titulares de sus derechos; su opinión es escuchada, se consideran las condiciones sociales, familiares e individuales de la persona adolescente (SCJN, 2020).

El SIJPA, además, garantiza que durante el internamiento se dará prioridad a las actividades de capacitación para el trabajo, permitiendo la inserción laboral y productiva, evitando que esto implique la realización de trabajos peligrosos o la explotación laboral infantil (SCJN, 2020).

Como podemos observar, el SIJPA, con el que actualmente se rige la justicia penal para adolescentes en México, fue instaurado bajo el paradigma de la protección integral de los derechos humanos de las personas de entre 12 y 18 años de edad que entran en conflicto con la ley, con el objetivo de resarcir el tejido social a través de mecanismos que privilegian la reparación social del daño sobre las medidas punitivas. El establecimiento de este sistema en el año 2005 representó un parteaguas en la historia de la justicia penal en nuestro país, trayendo consigo un gran progreso en materia de derechos humanos y reinserción social.

### **2.4. Marco legal y Políticas Públicas en el Estado de México**

#### **2.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

A partir de la reforma al Artículo 18, la Constitución señala que:

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán un sistema integral de justicia dentro de sus competencias. Este sistema se aplicará a aquellos que se les impute la comisión de un delito y tengan entre doce y menos de dieciocho años de edad. Se garantizarán sus derechos fundamentales, así como aquellos específicos derivados de su condición de personas en desarrollo.

Los menores de doce años que cometan conductas delictivas solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. La operación del sistema en cada nivel de gobierno será responsabilidad de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia. En cada caso se aplicarán las medidas de orientación, protección y tratamiento que sean adecuadas, siempre en línea con la protección integral y el interés superior del adolescente.

Se fomentarán formas alternativas de justicia de los procedimientos relacionados y que sigan el debido proceso legal, y se mantendrá la independencia entre las autoridades que





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

remiten y las que imponen las medidas. Estas medidas serán proporcionales a la conducta del joven y buscarán su pleno desarrollo personal y capacidades.

El internamiento se utilizará como última opción y por el menor tiempo necesario. Solo se aplicará a mayores de catorce años que hayan cometido conductas graves y antisociales.

Esta reforma al Artículo 18 constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2005.

#### **2.4.2. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**

La ley emitida el 16 de junio de 2016, se enfoca en proteger los derechos humanos al Establecer una serie de mecanismos y medidas de sanción alternativas. También define órganos, autoridades e instituciones especializadas, además de procedimientos, tareas y plazos que deben cumplirse para su aplicación efectiva.

Este proceso penal incorpora elementos clave de la justicia penal tradicional, como la garantía del debido proceso según lo establece el artículo 16 de la Constitución. También se basa en los principios y derechos consagrados en el título II del Código Nacional de Procedimientos Penales. Sin embargo, es fundamental destacar que este sistema fue diseñado específicamente para proteger los derechos, tal como lo menciona el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución. En este sentido, se toma como pilar central lo estipulado en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que enumera los derechos inherentes a este grupo poblacional.

El sistema de justicia penal se esfuerza por encontrar medidas que aseguren la justicia y el imperio de la ley, al mismo tiempo que respetan la integridad a través de la imposición de sanciones que no obstaculicen el pleno desarrollo de este grupo, evitando así consecuencias penales que puedan perjudicar su crecimiento.

#### **2.4.3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Es una legislación que establece los derechos fundamentales en México. Esta ley fue promulgada el 3 de diciembre de 2014 y ha sido objeto de reformas en diversas ocasiones desde entonces. La LGDNNA se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y tiene como objetivo principal garantizar que los derechos de las personas menores de 18 años sean plenamente respetados.

Algunos de los derechos y principios fundamentales que esta ley establece son:

1. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en condiciones que les permitan alcanzar su máximo potencial.
2. Derecho a la igualdad y no discriminación: prohíbe la discriminación por cualquier motivo y garantiza la igualdad de oportunidades, sin importar su origen, género, religión, o cualquier otra característica.
3. Derecho a la identidad: Asegura el derecho a tener una identidad legal y acceso a información sobre sus orígenes.
4. Derecho a la participación y a ser escuchados: reconoce la importancia de que participen en decisiones que les afecten y que sus opiniones sean tomadas en cuenta.





### “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

5. Derecho a la protección integral: establece medidas para protegerlos de cualquier forma de abuso o explotación.
6. Derecho a la libertad, el respeto y la dignidad: garantiza que sean tratados con respeto y dignidad en todas las circunstancias.
7. Derecho a la familia y a vivir en un entorno familiar: reconoce la importancia de la familia como entorno fundamental para el desarrollo.
8. Derecho a la educación y la cultura: establece el derecho a recibir una educación de calidad y a participar en actividades culturales.
9. Derecho a la salud: asegura el acceso a servicios de salud adecuados.
10. Derecho a un nivel de vida adecuado: busca garantizar el acceso a condiciones de vida que permitan un desarrollo pleno.

La LGDNN también crea instituciones y organismos encargados de promover y proteger los derechos, como el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) que realiza políticas públicas con el fin de que puedan gozar de sus derechos humanos como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos. Es crucial destacar que esta ley las y los reconoce como sujetos de derecho y obliga a todas las autoridades y personas a respetar y garantizar estos derechos, tomando medidas específicas para eliminar la discriminación y la violencia contra ellos.

### 3. Metodología: El análisis documental

El análisis documental es una forma de investigación que busca describir y representar datos obtenidos de fuentes documentales para facilitar su recuperación. Comprende un proceso de análisis y resumen en donde se organiza la información más relevante para el objeto de estudio que se está estudiando.

En palabras de Sampieri, Fernández, y Baptista (2010), la investigación documental consiste en detectar, obtener y consultar la biografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio.

El análisis documental representa, de manera sistemática y sintetizada, los datos más significativos de los documentos originales, incorporando un proceso de recolección de la información. Parte de la metodología para llevar a cabo el análisis documental es: definir los objetivos y alcance, antes de comenzar, es fundamental establecer claramente los objetivos y el alcance del estudio.

Esto puede incluir libros, artículos, informes, registros, archivos digitales, sitios web u otros tipos de documentos; organización de documentos; organizar los documentos de manera lógica para facilitar el acceso y la revisión.

El procedimiento de la metodología consiste en varios pasos, que incluyen una lectura rápida, identificación de títulos, autores y fechas; diseño de un esquema de categorización; establecer categorías o temas clave que se utilizarán para clasificar los documentos. Esto facilita la búsqueda y recuperación de información relevante, lo que a su vez simplificará el proceso para llevar a cabo un análisis más detallado de los documentos seleccionados.

El siguiente paso es la identificación de patrones, tendencias, relaciones entre documentos y la extracción de información específica, lo que dará paso a resumir los hallazgos clave y la



## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

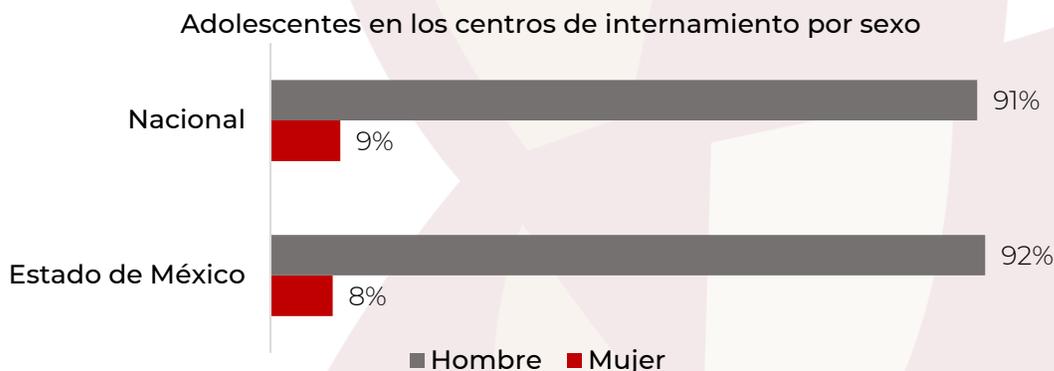
información relevante extraída de los documentos. Esto puede realizarse mediante resúmenes, informes, gráficos o tablas; e interpretar los resultados en función de los objetivos del análisis. Por último, se debe evaluar la calidad de la información, la credibilidad de las fuentes y la relevancia de los hallazgos, mantener registros detallados de todo el proceso de análisis, incluyendo los documentos seleccionados, los criterios de clasificación y los resultados obtenidos.

El análisis documental es una metodología que, por su naturaleza, garantiza la transparencia y la replicabilidad del análisis. Además, permite presentar los resultados del análisis documental de manera clara y efectiva, ya sea en informes escritos, presentaciones o cualquier otro formato adecuado. Es importante someter los resultados a revisión y validación por parte de expertos o pares para garantizar su precisión y fiabilidad. Si el análisis documental es parte de un proyecto en curso, es importante mantener el proceso de análisis y actualización de la información a medida que surgen nuevos documentos o datos relevantes.

### 4. Características y factores de riesgo en las y los adolescentes

#### 4.1. Población de los centros de internamiento por sexo

Una de las características que más sobresale de los centros de internamiento en el país es que, en su mayoría, la población se compone de hombres. En el año 2022, en los centros de internamiento se componía por un 91% de hombres y 9% de mujeres; en el caso del Estado de México, la población se distribuía en 92% de hombres y 8% de mujeres (INEGI, 2022).



1. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

La disparidad de género en la composición de la población en los centros de internamiento es un aspecto relevante que merece un análisis más detenido. La preeminencia de hombres en estos centros refleja una tendencia que se ha observado a nivel mundial y plantea cuestiones significativas relacionadas con la justicia juvenil, el género y la política pública. A continuación, se destacan algunos aspectos clave de esta situación.

En primer lugar, nos encontramos con que la alta proporción de hombres en los centros de internamiento puede estar relacionada con una serie de factores sociales, económicos y culturales. Entre ellos se incluyen las diferencias en las tasas de comisión de delitos según el género, las disparidades en las respuestas del sistema de justicia penal hacia hombres y mujeres, los desafíos específicos que enfrentan los adolescentes de género masculino en términos de socialización y acceso a oportunidades educativas y económicas. Las condiciones desiguales y los roles de género





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

que estructuran las actividades sociales en las que participan hombres y mujeres, podrían ser una explicación de la alta concentración de hombres en los centros de internamiento. En este sentido, vale la pena cuestionarse qué se está haciendo dentro del Sistema de Justicia Penal para tratar adecuadamente esta situación desde un enfoque que considere la prevalencia de hombres en los centros de internamiento.

La sobrerrepresentación de hombres en los centros de internamiento subraya la importancia de adoptar un enfoque de género en la justicia juvenil. Esto significa que las políticas y prácticas deben tener en cuenta las diferencias de género y abordar de manera adecuada las necesidades y circunstancias particulares de las y los adolescentes masculinos y femeninos.

Pueden enfrentar riesgos y desafíos específicos dentro del sistema de justicia juvenil. Por ejemplo, pueden estar en mayor riesgo de sufrir abuso o explotación sexual mientras están bajo custodia, lo que resalta la necesidad de garantizar un entorno seguro y protegido en los centros de internamiento. La disparidad de hombres y mujeres puede representar, además, ciertas desventajas en el tratamiento imparcial e igualitario que se les brinda. Por estas razones se vuelve importante tomar en consideración si al interior de los centros de internamiento se toman las medidas adecuadas para evitar que esta disparidad afecte a la población de los centros de internamiento.

La comprensión de esta disparidad de género puede llevar a un enfoque más amplio en la prevención del delito y la búsqueda de alternativas a la detención. Esto podría incluir programas de prevención específicos basados en género y medidas de intervención temprana para abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil. Partiendo del hecho de que la mayoría de los centros de internamiento son del sexo masculino, se podría trabajar en el diseño de estrategias enfocadas a este grupo.

La educación y la sensibilización sobre cuestiones de género entre profesionales del sistema de justicia juvenil son fundamentales para abordar esta disparidad. Esto implica capacitar a jueces, abogados, trabajadores sociales y personal de los centros de internamiento en la identificación y atención de las necesidades específicas de género.

La desigualdad de género en la población en los centros de internamiento del Estado de México y a nivel nacional es un aspecto importante que debe abordarse desde una perspectiva integral de justicia juvenil y género. Esto no solo busca corregir desigualdades, sino también mejorar la efectividad de las intervenciones y programas de rehabilitación.

#### **4.2. Maternidad y paternidad en las y los adolescentes**

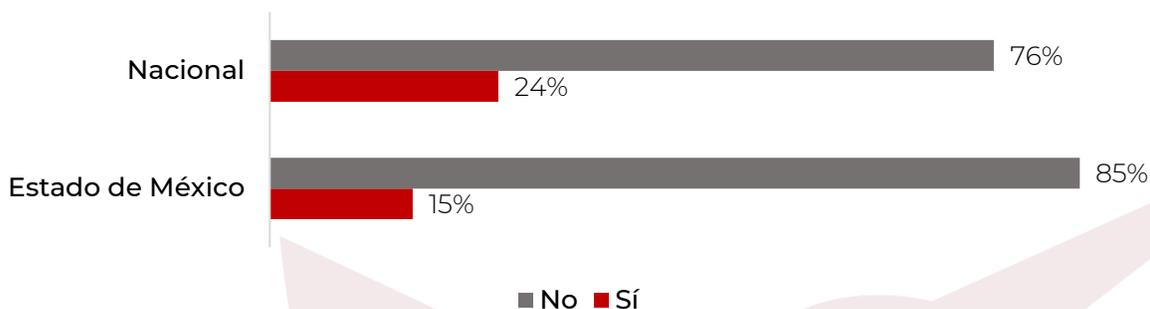
Otro de los factores que vale la pena destacar consiste en la proporción de centros de internamiento que tiene hijos. A nivel nacional, el 24% tiene hijos, y en el Estado de México este porcentaje es del 15% (INEGI, 2022).

La proporción de adolescentes en los centros de internamiento que tienen hijos es un factor significativo que tiene implicaciones tanto para los propios jóvenes como para el sistema de justicia juvenil en general. Aquí se exploran algunas de las consideraciones clave en relación con este dato.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Adolescentes con hijos(as)



2. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

En primer lugar, resalta el contexto familiar que podría determinar la reinserción social exitosa, que requiere un sólido apoyo familiar. Si los jóvenes no son admitidos en sus hogares, es posible que carezcan del apoyo emocional, financiero y logístico que necesitan para reconstruir sus vidas de manera positiva. La falta de una estructura de apoyo familiar puede aumentar la probabilidad de que recurran a sus antiguas redes delictivas o se enfrenten a la desesperanza y la alienación. Esta situación podría verse condicionada por el hecho de tengan hijos, al representar un mayor desafío para los familiares que probablemente tendrán que asumir la responsabilidad de cuidar a los hijos de quienes están en internamiento, en un contexto de carencias sociales y económicas esta situación se volvería aún más agravante, complicando aún más el reincorporarse a la sociedad.

Por otro lado, las y los adolescentes con hijos pueden tener necesidades específicas relacionadas con la crianza y el apoyo familiar. Esto podría incluir el acceso a programas de educación parental, servicios de cuidado infantil y asesoramiento sobre cuestiones familiares. Las barreras para mantener contacto con sus hijos son una de las principales preocupaciones. Estas barreras pueden dificultar la construcción y el mantenimiento de relaciones saludables con sus hijos. La falta de contacto puede traer consigo sentimientos de aislamiento y soledad, lo que puede dificultar el desarrollo de sus habilidades parentales. Los programas de apoyo a la maternidad y paternidad en los centros de internamiento pueden ayudar a los jóvenes a superar estos desafíos. Estos programas pueden proporcionar apoyo emocional y práctico, y pueden ayudar a ellos a desarrollar las habilidades que necesitan para ser buenos padres. Por esta razón, uno de los principales objetivos del tratamiento que deben recibir estos es mejorar el contacto entre padres y madres, y sus hijos. Los programas de apoyo pueden ayudar a mantener el contacto con sus hijos e hijas, incluso cuando están en prisión, lo que podría hacer que estos se sientan más conectados con sus hijos y a desarrollar relaciones más fuertes con ellos. También es importante reducir los sentimientos de culpa y arrepentimiento. Los programas de apoyo pueden ayudar a superarlos, lo que podría ayudarlos a sentirse más seguros de sí mismos como padres y madres.

Los programas de apoyo a la maternidad y paternidad en los centros de internamiento son una parte importante de los esfuerzos para lograr que las personas se puedan integrar a la vida en sociedad una vez que ha concluido su sanción. Estos programas pueden ayudar a superar los desafíos que enfrentan y a convertirse en buenos padres y madres.





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

La internación de un adolescente con hijos también plantea preguntas sobre la continuidad de su educación y cómo se garantizará que tengan acceso a oportunidades educativas mientras están detenidos. La educación es esencial para el desarrollo integral, y es especialmente importante para aquellos que son padres o madres. La educación es fundamental en el proceso de desarrollo en las habilidades que necesitan para obtener un trabajo, lo que a su vez es beneficioso para su persona, así como a sus hijos, lo que resulta fundamental.

Sin embargo, pueden tener dificultades para acceder a la educación. Los centros de internamiento suelen tener recursos limitados para la educación, y pueden tener que competir con otros internos por las oportunidades educativas. Además, pueden tener problemas de aprendizaje o de comportamiento que pueden dificultar su participación en la educación.

Por ello, es importante que los centros de internamiento se comprometan a proporcionar oportunidades educativas. Los centros deben ofrecer programas educativos flexibles y adaptados a las necesidades específicas. Además, los centros deben trabajar con las familias para garantizar que sus hijos continúen recibiendo una educación de calidad.

Otro aspecto importante a tomar en cuenta es la transmisión intergeneracional de la violencia y la delincuencia. La atención a las necesidades de los adolescentes con hijos puede contribuir a prevenir la transmisión intergeneracional de la delincuencia. Al abordar las causas subyacentes de la delincuencia y brindar apoyo a estos jóvenes para que desarrollen habilidades parentales adecuadas, se puede romper el ciclo de la delincuencia en las familias.

El círculo familiar puede tener un impacto significativo en su involucramiento en la vida delictiva (Torres Escalante, 2022). La ausencia o falta de apoyo de los padres, ya sea por abandono, fallecimiento o violencia, puede dejar a los jóvenes sin una figura de autoridad y guía, lo que los expone a un mayor riesgo de involucrarse en actividades delictivas.

El entorno en el que crecen las y los jóvenes, especialmente en barrios azotados por la violencia, puede influir en su participación en actividades delictivas. La influencia de los padres y la adopción de conductas antisociales pueden llevar a infringir las normas sociales y participar en delitos.

#### **4.3. Educación formal de las y los adolescentes**

Por otro lado, cabe resaltar la condición educativa de la población en los centros de internamiento. Destaca el hecho de que, al momento de ser detenidos, el 58% de las y los adolescentes a nivel nacional no se encontraban estudiando, y 50% en el Estado de México (INEGI, 2022).



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**



3. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

La condición educativa de la población en los centros de internamiento es un factor crítico que merece atención especial en el contexto de la reinserción social. El hecho de que un porcentaje significativo no estuviera estudiando en el momento de su detención plantea varias preocupaciones y desafíos que analizaremos a continuación.

En primer lugar, destaca el hecho de que la alta proporción que no estaban estudiando en el momento de su detención refleja una desconexión con el sistema educativo que puede reflejar diversas problemáticas en el contexto social, como la falta de acceso a la educación, el bajo rendimiento escolar, el abandono escolar temprano, entre otros factores que deberían estudiarse más a fondo para determinar por qué no estaban estudiando y cómo podría estar relacionado esto con la inserción en la vida delictiva.

Con base en la observación de los datos y los hallazgos de otros investigadores de la materia, podemos asegurar que las y los adolescentes que no están estudiando son más vulnerables a caer en comportamientos delictivos puesto que “al ser la escuela el segundo elemento más importante dentro del proceso de socialización un desertor escolar es más propenso a delinquir en comparación a un joven que asiste a la escuela” (Ramírez, Casas, Téllez, & Arroyo, 2015, pág. 25).

La educación es un factor protector que puede proporcionar oportunidades a los jóvenes y una base para un futuro más estable. La deserción escolar puede tener un impacto significativo y puede influir en los comportamientos delictivos. La falta de educación formal puede limitar las oportunidades de empleo y desarrollo personal, lo que puede llevar a los jóvenes a buscar alternativas en la delincuencia para satisfacer sus necesidades económicas o de reconocimiento social.

Además, la deserción escolar puede estar asociada con la falta de supervisión y estructura en la vida, lo que los expone a un mayor riesgo de involucrarse en actividades delictivas. Sin la estructura y el apoyo proporcionados por la escuela, los jóvenes pueden ser más susceptibles a la influencia negativa de sus pares y a la participación en comportamientos antisociales. Es decir, que uno de los elementos más importantes de la escuela para es el factor de la socialización, y el papel que esto juega en la estructuración de la historia de vida. La educación formal proporcionada por la escuela no solo brinda conocimientos académicos, sino que también promueve el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y éticas que son fundamentales para la convivencia pacífica y el





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

respeto a las normas sociales (Torres Escalante, 2022). Además, la escuela puede desempeñar un papel importante en la detección temprana de factores de riesgo y en la intervención temprana para prevenir la delincuencia. Los maestros y el personal escolar pueden identificar señales de alerta, como el bajo rendimiento académico, el absentismo escolar, el comportamiento agresivo o la falta de habilidades sociales, y proporcionar apoyo y recursos adecuados para abordar estos problemas antes de que se conviertan en conductas delictivas (García S., 2010).

La deserción escolar también puede afectar la autoestima y la percepción de futuro, la falta de éxito académico y la falta de perspectivas de empleo pueden generar sentimientos de desesperanza y desvalorización, lo que puede aumentar la probabilidad de que las y los jóvenes se involucren en comportamientos delictivos como una forma de escape o búsqueda de identidad.

La reinserción efectiva implica abordar sus necesidades educativas. Es importante diseñar programas y estrategias que faciliten la reincorporación de estos jóvenes al sistema educativo regular o proporcionen opciones educativas alternativas que les permitan adquirir habilidades para la vida y fortalecer su resiliencia hacia los factores de riesgo que los pueden orillar hacia conductas delictivas.

Asimismo, es importante identificar y abordar las causas del abandono escolar entre para prevenir la futura entrada en el Sistema de Justicia Penal. Esto podría requerir la implementación de intervenciones tempranas que aborden factores como el acoso escolar, la falta de apoyo académico o problemas familiares. Abordar la condición educativa requiere una colaboración efectiva entre el sistema de justicia juvenil y el sistema educativo. Trabajar en conjunto para identificar y abordar las barreras que enfrentan estos jóvenes en su educación es esencial.

#### **4.4. Condiciones económicas de las y los adolescentes**

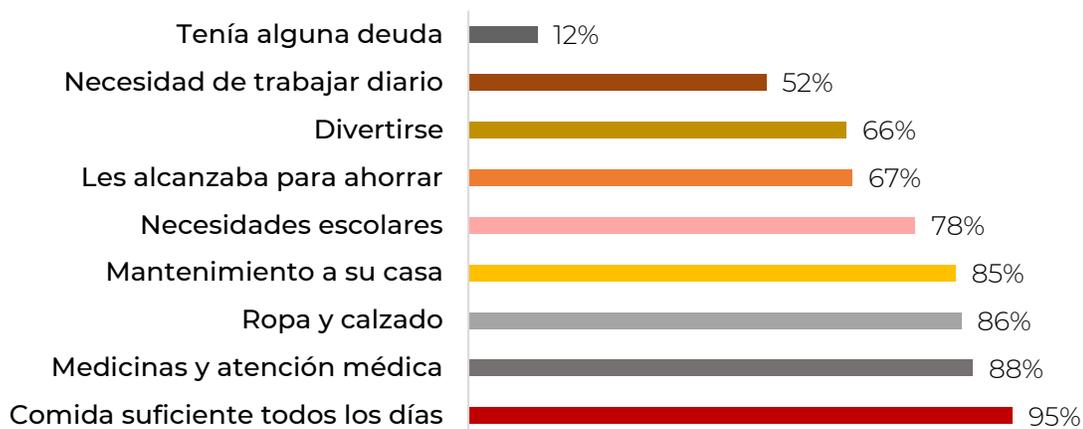
Como se ha mencionado, las condiciones económicas son uno de los factores más importantes a considerar. Los datos parecen indicar que las condiciones de rezago económico y escasez son determinantes para quienes cometen conductas violentas y delictivas. A continuación, se examinarán estas condiciones de manera más detallada.

En primer lugar, tenemos las condiciones de privación económica por las que atraviesan. Resalta el hecho de que, a pesar de que en su mayoría se encuentran en condiciones para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, medicina y vestimenta, el 52% de las y los adolescentes se encuentra en la necesidad de trabajar diario (INEGI, 2022).



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Condiciones de privación económica  
(Estado de México)



4. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

Este dato pone de manifiesto que las y los jóvenes en conflicto con la ley se enfrentan a situaciones de carencia en las que tienen que ingresar al mundo laboral desde muy temprana edad. Esto no solo hace que se enfrenten a procesos sociales para los que posiblemente no estén preparados, sino que esta condición podría estar creando rezagos en otras esferas de su vida.

La introducción en el mundo laboral es motivada por la búsqueda de autonomía económica y para satisfacer sus necesidades de consumo, ya sea recreativo, cultural o de adicciones. Se destaca que muchos comienzan a trabajar desde temprana edad en empleos informales y de baja calidad, como empacadores de mandado, vendedores ambulantes o ayudantes temporales en empresas familiares. Estos trabajos suelen ser precarios, carentes de prestaciones sociales y contratos fijos, lo que dificulta su permanencia en el mercado laboral y reduce sus expectativas de mejora. Además, la falta de estabilidad laboral impide la reinserción social después de cumplir con un periodo de internamiento; esta precarización del trabajo afecta la formación normalizada y dificulta su transición hacia la vida adulta, generando desventajas y vulnerabilidad social. Como resultado, muchos se ven atrapados en espirales de desventajas y enfrentan dificultades para proyectar un futuro o diseñar un plan de vida. Esta situación puede llevar a la exclusión social y a la participación en conductas delictivas.

Sobresale el hecho de que la mayoría que ingresan a los centros de internamiento, 96% a nivel nacional y 94% en el Estado de México, se desempeñaban en el mundo laboral al momento de su detención (INEGI, 2022). Entre los reincidentes es una constante el inicio de la vida laboral a una edad muy temprana (Torres Escalante, 2022), lo que podría indicar que existe una relación de este hecho con la comisión de conductas delictivas.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Adolescentes que trabajan



5. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

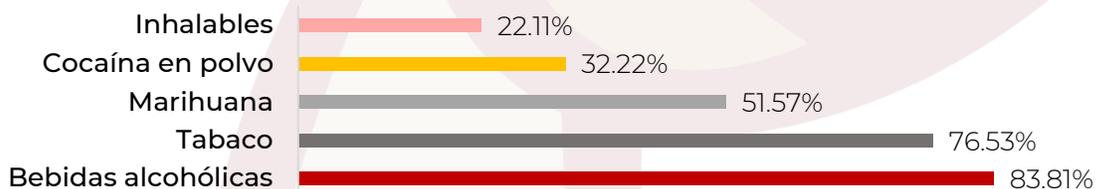
Si bien, el mundo laboral (de igual manera que la escuela), ayuda a ser disciplinados y respetar reglas, cuando se da en el contexto de la escasez, la precarización y la ausencia de educación formal, termina por aumentar la probabilidad de que incurran en conductas delictivas (Torres Escalante, 2022). En este contexto, la entrada temprana al mundo laboral aunada al abandono escolar son un claro factor de riesgo que puede anteceder al ingreso en el mundo delictivo.

Por lo anterior, es imperativo que estas condiciones sean detectadas y atendidas oportunamente, en función de que reciban la canalización y el tratamiento adecuado para que continúen con sus estudios en la medida de lo posible y estén lo mejor preparados para su inserción al mundo laboral.

**4.5. Consumo de sustancias psicoactivas en las y los adolescentes**

Otro de los factores que vale la pena destacar es la prevalencia de las sustancias psicoactivas. En el Estado de México, el 83.8% consume bebidas alcohólicas, 76.5% tabaco, 51.6% marihuana, 32.2% cocaína y 22.1% inhalantes (INEGI, 2022).

Consumo de sustancias psicoactivas (Estado de México)



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**



6. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

Destaca el hecho de que el consumo de sustancias psicoactivas es más elevado en el Estado de México en comparación con el porcentaje a nivel nacional, en conclusión, a la elaboración de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP). Esta alta prevalencia a las sustancias psicoactivas, especialmente en la entidad mexiquense, es un problema significativo. A continuación, se exploran algunas de las consideraciones clave relacionadas con este hecho.

En primer lugar, nos encontramos con el problema de la reincidencia; asociado con un mayor riesgo de reincidencia delictiva; en relación con este hecho, un estudio expone cómo un joven relata que el consumo de drogas lo llevó a cometer un robo en una tienda de conveniencia (Torres Escalante, 2022, pág. 144). Además, en el instrumento de evaluación sobre la percepción de reinserción expuesto en el artículo de Aliaga y Anaya (2022) se mencionan indicadores relacionados con el consumo de estupefacientes, como problemas de consumo, afectación de relaciones familiares, pérdida de conciencia y sueño, entre otros. Esto pone de manifiesto el problema que representan las adicciones y con ello la importancia de detenerse en este asunto para examinar sus particularidades y sus posibles soluciones.

Como se ha mencionado, el abuso de drogas puede llevar a comportamientos violentos y delictivos por diferentes razones, que van desde la necesidad de una obtención rápida del recurso para financiar el consumo de sustancias o simplemente como resultado de los efectos de las drogas en el comportamiento, en cualquier caso, la presencia de adicciones es un factor de riesgo que amenaza el efectivo proceso.

La alta prevalencia del consumo de sustancias subraya la importancia de evaluar y abordar las necesidades de tratamiento relacionadas con las adicciones. Es fundamental proporcionar servicios de salud mental y tratamiento de adicciones adecuados en los centros de internamiento. Esto incluye, además, la necesidad de investigar y comprender los factores subyacentes que contribuyen al consumo de sustancias, lo que puede incluir factores individuales, familiares, sociales y económicos que influyan en las decisiones de consumo.

Otro aspecto que vale la pena recalcar es que, en su mayoría, las y los adolescentes en los centros de internamiento crecieron con adultos que consumían alcohol de manera frecuente,

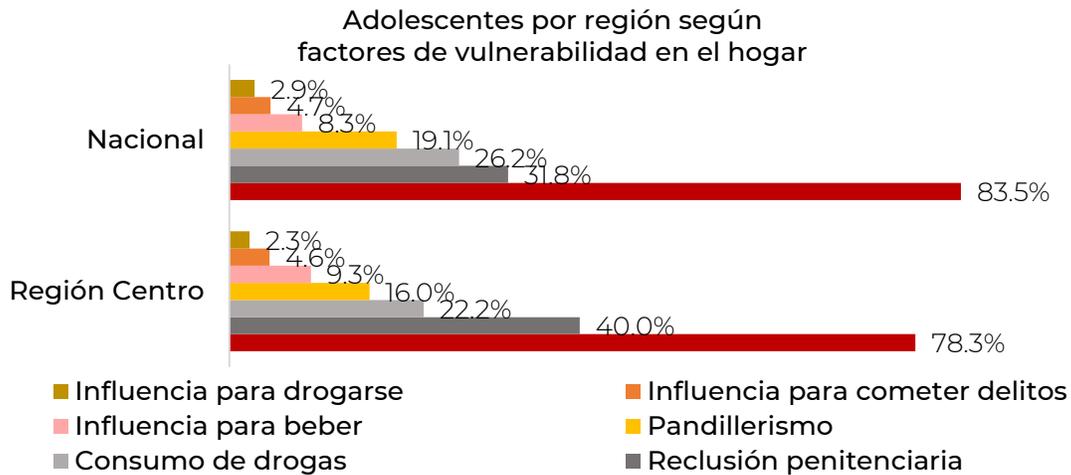




“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

representando más del 83.5% a nivel nacional y 78.3% en la región centro<sup>4</sup> del país (INEGI, 2022). Este es un factor que se debe tomar en cuenta durante la aplicación de estrategias de enfocadas al restablecimiento de los lazos familiares, ya que la prevalencia de influencias negativas en el entorno puede interferir el proceso de reinserción social de los mismos.

Para abordar el consumo de sustancias en la población juvenil en conflicto con la ley, es esencial adoptar un enfoque preventivo, lo que podría lograrse a través programas de prevención del abuso de sustancias tanto dentro como fuera de los centros de internamiento.



7. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

Algunas de las estrategias que se podrían emplear para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en la población adolescente de los centros de internamiento son: ofrecer oportunidades para que participen en actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales que les brinden un sentido de pertenencia y logro fuera del consumo de sustancias; ofrecer programas de apoyo a las familias, incluyendo la educación sobre la prevención del abuso de sustancias y la promoción de relaciones familiares saludables; asegurar los acceso a servicios de salud mental de calidad para abordar problemas subyacentes como la depresión, la ansiedad u otros trastornos coexistentes que pueden contribuir al consumo de sustancias; explorar alternativas a la detención, como programas de intervención temprana y justicia restaurativa, que aborden las causas subyacentes de la delincuencia y proporcionen un enfoque más terapéutico; realizar evaluaciones regulares del riesgo de consumo de sustancias y la progresión hacia la adicción; implementar programas de seguimiento efectivos después de la liberación para ayudarlos a mantener la abstinencia y proporcionar apoyo continuo en la comunidad; involucrar a la comunidad en la

4. En algunos casos, los datos presentados por la ENASJUP 2022 no se presentan desagregados por entidad federativa; en su caso, se desglosan por regiones. La Región Centro del país, que es la que se presenta en este análisis, comprende las entidades de Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Esta misma selección se utilizará, de manera representativa, en aquellos casos donde el conjunto de datos no incluye una segmentación de la información por entidad federativa.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

prevención del abuso de sustancias a través de programas, grupos de apoyo y actividades que promuevan un ambiente saludable y una red de apoyo; etc.

Estas estrategias podrían ser adaptadas a las necesidades específicas para trabajar la reducción del consumo de sustancias y promover un camino más efectivo hacia la reinserción social.

Cada adolescente puede tener necesidades de tratamiento únicas en relación con el consumo de sustancias. La evaluación individualizada de cada joven puede ayudar a determinar el enfoque terapéutico más adecuado, que puede incluir terapia cognitivo-conductual, apoyo psicológico y programas de desintoxicación.

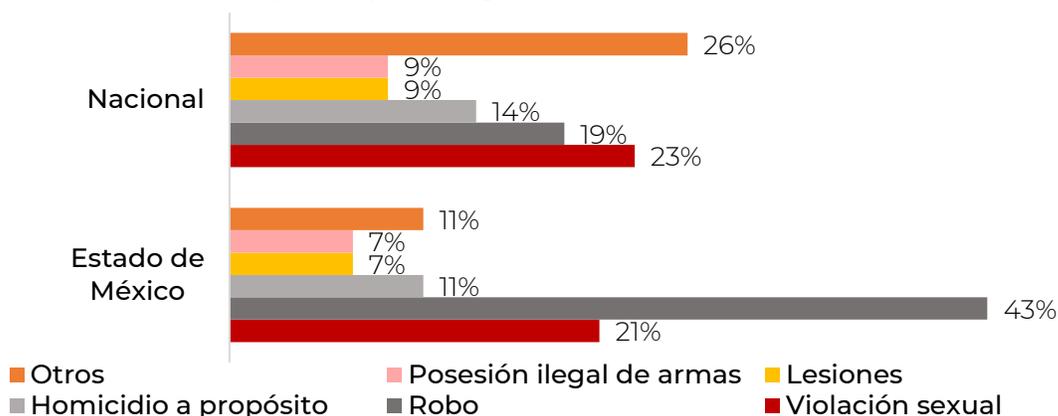
Además, el apoyo continuo después de la liberación es crucial para prevenir la recaída en el consumo de sustancias. Los programas de seguimiento y la transición a servicios comunitarios pueden ser esenciales en el proceso de reinserción. La lucha contra el consumo de sustancias psicoactivas requiere una coordinación efectiva entre el Sistema de Justicia Penal, los servicios de salud mental y los de tratamiento de adicciones.

Como podemos observar, la alta prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas, especialmente en el Estado de México, destaca la necesidad de abordar este problema con un enfoque integral que incluya la prevención, la evaluación, el tratamiento y el apoyo continuo para ayudar a estos jóvenes a superar sus adicciones y evitar la reincidencia delictiva.

**4.6. Conductas delictivas de las y los adolescentes**

Con respecto a las conductas delictivas, podemos observar que la principal fue la de robo, con un 43% en el Estado de México ingresados al centro de internamiento acusados por este delito (este porcentaje se encuentra por encima del porcentaje a nivel nacional, de 19% respecto a este delito), seguido por el delito de violación sexual, con un 21% ingresados por este delito en el Estado de México y 23% a nivel nacional (INEGI, 2022).

**Delito por el que se ingresó al Centro de Internamiento**



8. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

Las condiciones económicas de escasez y precarización están relacionadas con la incidencia de conductas delictivas. Esta idea se refuerza con el hecho de que el principal delito



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

cometido sea el de robo, lo que puede ser un indicador de las desigualdades económicas y la falta de oportunidades a las que estos se enfrentan, puede ser una de las causas principales que los llevan a la comisión de robos como una forma de supervivencia. Ante esta situación, es imperativo proporcionar oportunidades de educación y capacitación para que adquieran habilidades que les permitan encontrar empleo y mejorar sus perspectivas económicas.

Por otro lado, tenemos los problemas que podrían tener lugar en el terreno familiar. Los problemas familiares, como la falta de apoyo o la violencia doméstica, pueden contribuir al involucramiento en comportamientos delictivos como el robo, en la búsqueda de los medios para escapar de situaciones difíciles en el hogar. Aún más, la incidencia en conductas delictivas podría estar siendo influenciada o generada directamente por parte de los miembros que integran el núcleo familiar. Un dato que abona a esta idea es que, en el Estado de México, el 43% vivía con adultos que cometieron alguna conducta antisocial (INEGI, 2022).

Conductas antisociales por parte de los adultos con quienes vivían las y los adolescentes

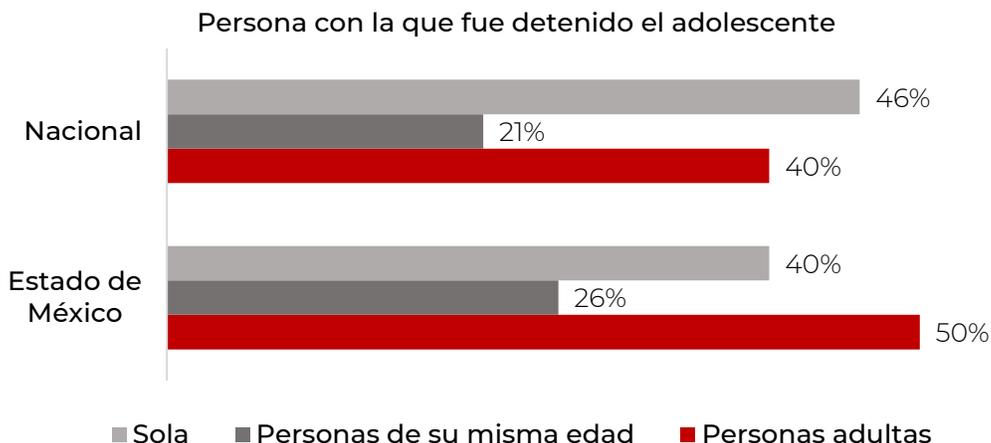


9. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

Otro dato relevante es que el 50% de las y los adolescentes, en el Estado de México, fueron detenidos en compañía de personas adultas. Esto puede ser un indicio de que estos jóvenes provienen de entornos sociales y familiares en los que la delincuencia es común, lo que puede exponerlos a una cultura o ambiente que normaliza la actividad delictiva. Por otro lado, son particularmente vulnerables a la influencia de personas mayores y pueden ser manipulados o coaccionados para cometer delitos en su presencia. Esto destaca la necesidad de proteger a los jóvenes de influencias negativas que podrían orillarlos a la comisión de conductas delictivas.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**



10. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

Por otro lado, tenemos el hecho, no menos preocupante, de que la segunda incidencia delictiva más alta sea la violación sexual, representada en el 21% de adolescentes acusados por este delito en el Estado de México y 23% a nivel nacional.

La violación sexual es un delito grave y una forma de agresión que involucra el contacto sexual no consensuado o forzado con otra persona. Este problema plantea desafíos significativos que requieren una atención cuidadosa y estrategias específicas para abordarlo. A continuación, se examinan algunas cuestiones sobre este problema.

En primer lugar, nos encontramos con la problemática sociocultural; las actitudes y normas culturales que minimizan la gravedad de la violencia de género y perpetúan la desigualdad entre los sexos, podrían ser uno de los factores principales que estén dando origen a esta problemática.

Si no se abordan adecuadamente las causas subyacentes de la violencia sexual, el agresor puede estar en riesgo de reincidir y cometer futuros delitos sexuales. En función de atender esta problemática desde un enfoque preventivo, la educación sexual debe ser una parte integral de la educación en las escuelas y comunidades. Los jóvenes deben comprender claramente lo que constituye el consentimiento y lo que no. Además, se debe promover la igualdad de género y abordar las actitudes y normas culturales que perpetúan la violencia sexual y de género. En este esfuerzo, resulta crucial identificar a jóvenes en riesgo de cometer agresiones sexuales y proporcionar intervenciones tempranas, como terapia y consejería, para abordar los factores de riesgo que están dando paso a esta problemática.

## 5. Reinserción social y reincidencia

### 5.1. Eficacia del proceso de reinserción social

El proceso de reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley depende en gran medida de la legislación y las instituciones encargadas de tratar los delitos cometidos. Algunos de los aspectos a considerar al evaluar este sistema en el Estado de México se describen a continuación.





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- La legislación que regula el sistema penal debe estar alineada con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, asegurando que los derechos de las y los acusados de cometer delitos se respeten y protejan.
- Los procedimientos judiciales y de justicia juvenil deben ser apropiados para la edad y el desarrollo, centrándose en la rehabilitación y la reinserción en lugar de la retribución.
- Estos lugares deben proporcionar un entorno seguro y adecuado para la rehabilitación y el desarrollo de los jóvenes infractores.
- Debe contar con programas efectivos que aborden las necesidades individuales de los jóvenes, incluyendo la educación, la atención médica y el apoyo psicológico.

Es importante considerar las estrategias de prevención del delito, para abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil y evitar que los jóvenes entren en el sistema penal en primer lugar.

Un sistema de seguimiento y evaluación efectivo es esencial para medir el rendimiento y la eficacia del Sistema Penal en el Estado de México y realizar ajustes según sea necesario.

Es importante destacar que la efectividad de un sistema penal se mide no solo por la capacidad de sancionar, sino también por su capacidad para rehabilitar a los jóvenes infractores y reintegrarlos en la sociedad como ciudadanos responsables. Cualquier evaluación del sistema debe considerar estos aspectos para asegurar que se respeten los derechos y se promueva su bienestar a largo plazo.

Ha enfrentado varios desafíos y controversias, es importante destacar que las políticas y prácticas están en constante evolución y a la fecha se han enfrentado varios desafíos y controversias.

Uno de los principales problemas ha sido la sobrepoblación en los centros de internamiento, que a menudo conduce a condiciones precarias y violaciones de los derechos humanos, esto incluye la falta de acceso adecuado a servicios de salud, educación y actividades de rehabilitación.

Para acceder a una representación legal adecuada varía significativamente según su ubicación geográfica y recursos económicos, esto puede resultar en una falta de equidad en el sistema, ya que algunos pueden no recibir una defensa adecuada.

El debate sobre la edad de imputabilidad ha sido un tema recurrente. Hasta septiembre de 2021, México había establecido la edad de imputabilidad en 12 años, lo que había generado controversia y preocupación por la posibilidad de que niños muy jóvenes fueran procesados penalmente.

Ha habido informes de violencia y abuso por parte de personal de seguridad y otros reclusos, que plantea cuestionamientos sobre la seguridad y el bienestar de los jóvenes.

Muchos expertos y defensores de los derechos humanos han argumentado que el sistema debería centrarse más en la prevención del delito juvenil, abordando las causas subyacentes, como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades educativas y laborales.



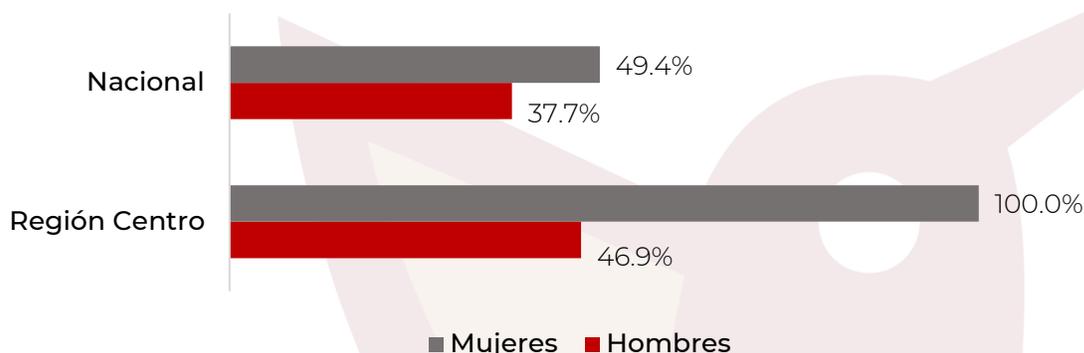


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

5.2. Tasa de reincidencia de las y los adolescentes

Con base en los datos, ha reincidido en los centros de internamiento, podemos observar que el 49.4% de mujeres y el 37.7% de hombres, a nivel nacional, y el 100% de mujeres<sup>5</sup> y 46.9% de hombres, a nivel estatal, se encontraba en situación de reincidencia al momento del levantamiento de los datos (INEGI, 2022).

Adolescentes por región y sexo según condición de haber estado previamente en un centro de internamiento



11. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) (INEGI, 2022).

Como se puede observar a través de los datos, la tasa de reincidencia es elevada; cerca de la mitad han reincidido en conductas violentas o delictivas después de haber estado en un centro de internamiento. Esta tasa de reincidencia plantea varias cuestiones importantes relacionadas con la efectividad de las medidas de justicia juvenil y la necesidad de implementar estrategias de prevención y rehabilitación más efectivas. Aquí se desarrolla un análisis más detallado de esta situación.

Para abordar el problema de la reincidencia es fundamental comprender las causas subyacentes que contribuyen a que se vuelvan a cometer delitos. Estos factores pueden incluir problemas familiares, falta de oportunidades educativas y laborales, influencias negativas en su entorno social, abuso de sustancias y desafíos de salud mental.

En primer lugar, nos encontramos con los factores socioeconómicos que determinan el contexto de las y los jóvenes; la falta de oportunidades laborales y educativas, así como la pobreza y la marginalización, pueden aumentar la probabilidad de reincidencia (Torres Escalante, 2022). La falta de recursos y apoyo social dificulta la reinserción en la sociedad, por lo que un adecuado proceso debe tomar en cuenta estos factores para implementar estrategias efectivas que aseguren que las y los jóvenes podrán desenvolverse en su entorno social con las herramientas necesarias para la educación y el empleo.

5. La muestra empleada para este dato se compone de 4 mujeres adolescentes.





### “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Otro aspecto importante que podría influir en la reincidencia de conductas violentas y delictivas son los factores psicológicos. Los problemas de salud mental, como la adicción, la depresión y la falta de habilidades para manejar el estrés y las emociones, pueden contribuir a la reincidencia (Torres Escalante, 2022). Estos problemas pueden llevar a comportamientos autodestructivos y a la búsqueda de alivio a través de conductas delictivas, por lo que es de suma importancia que en los centros de internamiento se tomen las medidas necesarias para detectar oportunamente estas problemáticas y poder realizar canalizaciones a las instancias correspondientes para que reciban un tratamiento adecuado.

Pueden ser muchos los factores que lleven a reincidir en conductas violentas y delictivas, desde los factores socioeconómicos, psicológicos, familiares, relacionados con el consumo de sustancias, etc. Más aún, estos factores pueden estar relacionados e interactuando entre sí formando las condiciones propicias para que las y los jóvenes vuelvan a cometer actos ilícitos después de haber transitado por un centro de internamiento. Por esta razón, es crucial que el tratamiento que reciben en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes se realice desde un enfoque integral que atienda todas las causas y factores de riesgo que generan conductas violentas y delictivas. Aún más, se deben realizar intervenciones personalizadas basadas en las características individuales de cada adolescente, para lo cual deben ser identificadas todas las variables que condicionan sus entornos, familiar, social y económico.

En resumen, la alta tasa de reincidencia subraya la necesidad de enfoques integrales más efectivos en la justicia penal para que aborden las causas subyacentes de la delincuencia y proporcionen un apoyo general tanto dentro como fuera del sistema de internamiento para ayudar a los jóvenes a evitar futuras conductas violentas y delictivas.

#### 5.2. Factores de riesgo asociados a la reincidencia

La reincidencia en el Estado de México, como en cualquier otro lugar, está relacionada con una serie de factores de riesgo que pueden aumentar la probabilidad de que una persona que ha cometido un delito vuelva a cometer otro.

Estos factores pueden ser individuales, sociales o relacionados con el sistema de justicia penal. Algunos de los factores de riesgo comunes asociados a la reincidencia en el Estado de México pueden incluir (De la Rosa, 2020):

- Los antecedentes penales previos, ya que las personas que han tenido contactos con el sistema de justicia penal tienen una mayor probabilidad de reincidir en comparación con aquellas sin antecedentes.
- La historia de violencia y o delitos graves que cometieron algún delitos o delitos violentos en el pasado tiene un riesgo más alto de reincidencia.
- El abuso de sustancias psicoactivas legales o ilegales puede aumentar la posibilidad de reincidencia, ya que puede llevar a comportamientos delictivos para financiar el consumo de sustancias.
- El desempleo o la falta de empleo estable pueden aumentar la probabilidad de que alguien reincida, ya que pueden llevar a la necesidad de buscar ingresos de manera ilícita.
- Las personas que carecen de una red de apoyo social sólida, incluyendo familiares y amigos, pueden tener más dificultades para reintegrarse en la sociedad de manera positiva.
- La falta de acceso a la educación o la baja escolaridad pueden limitar las oportunidades de empleo y aumentar la probabilidad de reincidencia.





### **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- Las personas con problemas de salud mental no tratados pueden tener dificultades para controlar su comportamiento y pueden ser más propensas a la reincidencia.
- La pobreza, la falta de vivienda y otras condiciones socioeconómicas desfavorables pueden aumentar el riesgo de reincidencia.
- Los problemas o fallos en el sistema de justicia penal, como la falta de acceso a programas de rehabilitación y la sobrepoblación carcelaria, pueden contribuir a la reincidencia.
- La ausencia de programas efectivos de rehabilitación y reinserción en la comunidad puede hacer que las personas liberadas de prisión tengan dificultades para reintegrarse en la sociedad y evitar la reincidencia.
- Las características personales, como la falta de empatía, la impulsividad y la baja autoestima, también pueden aumentar el riesgo de reincidencia, carecer de habilidades efectivas para lidiar con el estrés y los conflictos pueden recurrir a la delincuencia como una forma de escape. Y un entorno familiar inestable, la presencia de abuso, negligencia o conflictos familiares pueden contribuir a la reincidencia, ya que estos factores pueden aumentar el estrés y la falta de apoyo emocional.

#### **6. Propuestas para la prevención social de la reincidencia**

La prevención de la reincidencia es un desafío importante que requiere un enfoque integral que aborde las causas subyacentes del comportamiento delictivo y promueva la resiliencia y el bienestar.

A continuación, se enlistan una serie de propuestas que podrían implementarse desde el ámbito de la prevención para tratar de reducir la reincidencia en las conductas violentas y delictivas (UNODC, 2013):

- I. Programas de intervención temprana: Identificar a jóvenes en riesgo desde una edad temprana y proporcionar programas de apoyo, tutoría y asesoramiento para abordar problemas como el abuso de sustancias, la violencia doméstica o el bajo rendimiento académico.
- II. Educación y formación profesional: Ofrecer oportunidades de educación y formación profesional para que adquieran habilidades que les permitan acceder a empleos significativos y estables.
- III. Mentoría y tutoría: Establecer programas de mentoría que emparejen a adolescentes en riesgo con adultos responsables y modelos a seguir que puedan brindar orientación y apoyo.
- IV. Terapia y consejería: Proporcionar servicios de salud mental y consejería a para abordar problemas subyacentes como la depresión, la ansiedad y el trauma.
- V. Programas de desarrollo de habilidades sociales: Enseñar habilidades sociales y emocionales para ayudarlos a lidiar con el estrés, resolver conflictos de manera pacífica y tomar decisiones informadas.
- VI. Participación comunitaria: Fomentar la participación activa en actividades y programas de la comunidad para que se sientan conectados y valorados en su entorno.
- VII. Prevención del abuso de sustancias: Implementar programas de prevención del abuso de sustancias que eduquen sobre los riesgos del consumo de drogas y el alcohol.
- VIII. Mediación y resolución de conflictos: Promover la mediación y la resolución de conflictos como alternativas al sistema de justicia penal para abordado de manera constructiva.
- IX. Apoyo a las familias: Proporcionar apoyo a las familias en riesgo, incluyendo asesoramiento familiar, educación sobre la crianza y acceso a recursos comunitarios.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- X. Monitoreo y seguimiento: Implementar sistemas de seguimiento y supervisión para las y los adolescentes liberados de la custodia, con el fin de asegurarse de que reciban el apoyo necesario para reintegrarse en la sociedad de manera exitosa.
- XI. Programas de justicia restaurativa: Fomentar la participación en programas de justicia restaurativa que promuevan la responsabilidad, la reparación del daño y la reconciliación con las víctimas.
- XII. Evaluación y mejora continua: Evaluar constantemente la efectividad de los programas de prevención y ajustar las estrategias según sea necesario en función de los resultados obtenidos.
- XIII. Programas de reinserción educativa: Establecer programas de educación y capacitación vocacional dentro de las instalaciones correccionales para que adquieran habilidades académicas y laborales que les permitan reintegrarse en la sociedad de manera productiva.
- XIV. Apoyo a la reinserción familiar: Ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias, incluyendo capacitación en habilidades parentales y servicios de consejería familiar.
- XV. Programas de empleo juvenil: Colaborar con empresas locales para crear oportunidades de empleo y pasantías, ayudándoles a adquirir experiencia laboral y desarrollar habilidades necesarias para el empleo.
- XVI. Servicios de salud mental accesibles: Asegurar el acceso a servicios de salud mental de calidad para abordar problemas como la depresión, la ansiedad y el trauma.
- XVII. Campañas de sensibilización sobre la violencia: Realizar campañas de sensibilización en las escuelas y comunidades para promover la resolución pacífica de conflictos y reducir la violencia.
- XVIII. Programas deportivos y culturales: Fomentar la participación en actividades deportivas, culturales y recreativas que les ayuden a construir relaciones positivas y habilidades sociales.
- XIX. Alianzas interinstitucionales: Fomentar la colaboración entre agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, instituciones educativas y el sector privado para abordar de manera conjunta el problema de la reincidencia.

Es importante que estas propuestas se implementen de manera coordinada y con la participación de diversas partes interesadas, incluyendo gobiernos, organizaciones sin fines de lucro, instituciones educativas y la comunidad en general. Además, es fundamental abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, como la pobreza, la falta de acceso a oportunidades y la discriminación, para lograr un impacto sostenible en la prevención de la reincidencia.

Desde el Centro de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se implementan dos programas dirigidos a la prevención de conductas delictivas y antisociales.

En primer lugar, tenemos el programa *Juega Vive*; desarrollado en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), está diseñado para aumentar la resiliencia de las y los adolescentes contra las adicciones y las conductas delictivas, a través de la concientización de las consecuencias negativas en las que éstas pueden derivar, y en el fortalecimiento de habilidades para la vida con las cuales se desarrolla la capacidad para hacer frente a las exigencias, las fuentes de estrés y los conflictos interpersonales propios de la vida cotidiana.

Por otro lado, se encuentra el Programa de Justicia Terapéutica con Especialización en Tratamiento contra las Adicciones, en el cual participa el Centro de Prevención del Delito como





## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

proveedor de vínculos. Esta participación se rige por el componente de reinserción social, que tiene el objetivo de brindar atención integral a las y los participantes del programa a través de una red de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que proporcionan su apoyo para elaborar un plan de actividades que ayude al participante y a prevenir la reincidencia en conductas delictivas.

La implementación de estos programas es de suma importancia para la prevención de conductas delictivas y antisociales, representando un esfuerzo significativo para abordar las raíces de la delincuencia juvenil y las adicciones. A través de la concienciación, la educación y el fortalecimiento de habilidades para la vida, se está trabajando para aumentar la resiliencia y ayudarlos a tomar decisiones más saludables. Además, la colaboración con una red de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en el modelo del programa, que tiene como objetivo ayudar a las personas que han cometido un delito por primera vez, a fin de que abandonen el consumo de sustancias psicoactivas o alcohol y lograr su reinserción a la sociedad, ofreciendo una alternativa a los centros de internamiento. Estos esfuerzos son cruciales para construir un futuro más seguro y prometedor.

### 7. Conclusiones

Tanto la comisión de delitos como la reincidencia de las y los adolescentes en el Estado de México, son problemas complejos que involucran una serie de factores sociales, económicos, culturales y personales. Con frecuencia se suelen relacionar a diversos factores de riesgo, como antecedentes familiares de delincuencia, abuso de sustancias psicoactivas, falta de apoyo familiar, entorno social desfavorable y problemas de salud mental. Identificar y abordar estos factores es fundamental para prevenir y atender las intervenciones que se centren en la rehabilitación y que la reinserción sea más efectiva que las sanciones puramente punitivas.

La necesidad de aplicar un enfoque preventivo, se acentúa por el hecho de que muchos de los adolescentes en conflicto con la ley provienen de entornos desfavorecidos y han experimentado dificultades familiares, educativas y económicas, lo que destaca la importancia de los programas preventivos que aborden estas condiciones subyacentes para evitar que los jóvenes se involucren en actividades delictivas en primer lugar.

Los programas de educación, capacitación laboral, terapia y apoyo psicológico pueden reducir la reincidencia, por lo que es importante llevar a cabo evaluaciones individuales de riesgos y necesidades para brindar la atención más adecuada a todas las personas, a través de intervenciones personalizadas que aborden problemas específicos y reduzcan la probabilidad de reincidencia, además de ayudarlos a integrarse a la vida en sociedad después de cumplir una sentencia. Además, es importante incluir programas de seguimiento, asesoramiento y apoyo en la búsqueda de empleo y vivienda, para asegurarse de que el proceso de reintegración a la vida en sociedad se lleve a cabo efectivamente. La aplicación de todas estas estrategias debe llevarse a cabo centrándose en la rehabilitación y la reintegración social en lugar de la mera sanción para maximizar las probabilidades de éxito.

Además, es importante velar por la cooperación entre agencias públicas, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general, con el objetivo de abordar eficazmente la reincidencia; la coordinación de esfuerzos puede garantizar que los recursos se utilicen de manera efectiva y que se brinde un apoyo integral e interdisciplinario, donde se cuente con el punto de vista y la intervención de especialistas en diferentes materias que se encuentren en posibilidades de brindar atención a las diferentes carencias que llevan, en última instancia, a entrar en la vida





### “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

delictiva. La reincidencia es un tema en evolución, y se requiere investigación continua para comprender mejor sus causas y la efectividad de las intervenciones.

El seguimiento y apoyo a largo plazo no termina con la liberación. Es importante ofrecer ayuda continua tras la liberación para procurar que las y los adolescentes se mantengan en el camino correcto, y que estos puedan llevar una vida de calidad, de acuerdo con las normas sociales y legales, y así reducir a su mínima expresión las probabilidades de reincidencia. Los desafíos de la vida cotidiana, sobre todo en contextos tan complejos y llenos de factores de riesgo como los que rodean a las personas en conflicto con la ley, construyen el escenario propicio para que regresen a la vida delictiva ante la dificultad de generar otras oportunidades.

Una evaluación constante y la mejora de los programas ya existentes deben considerarse de manera periódica para medir su efectividad y aplicar las adecuaciones que necesita el Sistema Penal con el objetivo de prevenir la reincidencia. Esto requiere que se utilicen enfoques basados en evidencia y se ajusten a las necesidades cambiantes de la población, que serían imposibles de atender desde un enfoque aislado o que pretendiera generalizar un problema que tiene su origen en causas muy diversas y complejas.

Por otro lado, el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en México enfrenta desafíos significativos, como la sobrepoblación en los centros de detención, los altos índices de reincidencia, la falta de recursos para programas de rehabilitación y la falta de capacitación adecuada para el personal que trabaja con este sector de la población. Por esta razón, se vuelve apremiante visibilizar esta problemática, y sensibilizar a las instituciones para focalizar toda la atención posible en la búsqueda de una solución efectiva.

Como hemos visto durante el desarrollo del presente trabajo, este es un problema multidimensional que requiere de un enfoque integral e interdisciplinario que incluya medidas preventivas, de rehabilitación y de reinserción social, para lograr que las y los adolescentes en conflicto con la ley puedan tener vidas sanas y productivas una vez que concluyan con su sanción de internamiento. Además, es fundamental abordar las deficiencias en el Sistema de Justicia Penal y proporcionar oportunidades para que las personas puedan alejarse de la delincuencia y construir vidas productivas. Los retos a los que se enfrenta este sector vulnerable de la comunidad son bastante complejos, y requieren del esfuerzo en conjunto de las instituciones y la sociedad civil para garantizar que se les brinda el apoyo que necesitan. La raíz de los problemas que

#### 8. Glosario

**Adicción:** La dependencia física o psicológica hacia una sustancia, como las drogas o el alcohol, que puede llevar a cometer conductas violentas y/o delictivas. Los individuos que sufren de adicciones a menudo tienen dificultades para controlar su consumo o comportamiento, experimentan síntomas de abstinencia cuando intentan detenerlo y pueden continuar a pesar de las consecuencias negativas. Las adicciones pueden tener un impacto significativo en la calidad de vida de una persona y pueden requerir tratamiento médico o psicológico para superarlas.

**Centro de Internamiento:** Institución designada para albergar y gestionar la reclusión temporal de las personas que han sido detenidos o sancionados por haber estado en conflicto con la ley. Estos centros se utilizan como parte del sistema de justicia penal y están diseñados para llevar a cabo programas de rehabilitación, educación y tratamiento destinados a facilitar la reinserción social.

**Conducta Antisocial:** Se refiere a comportamientos que van en contra de las normas sociales, valores y reglas establecidas en una sociedad. Estas conductas pueden incluir acciones que causan





### “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

daño o molestias a otros, como el vandalismo, el acoso, el comportamiento agresivo o disruptivo, y la falta de respeto hacia las normas y derechos de los demás.

**Conducta Delictiva:** Se refiere a acciones que constituyen una violación de las leyes y regulaciones establecidas en una sociedad. Estas acciones suelen ser ilegales y pueden resultar en consecuencias legales, como arresto, juicio y posible condena. La conducta delictiva implica la transgresión de las leyes penales y puede estar sujeta a sanciones en función de la gravedad del delito y la jurisdicción en la que ocurra.

**Derechos Humanos:** Los derechos inherentes a todas las personas, incluidos los adolescentes infractores, que deben ser respetados y protegidos en todas las etapas del proceso legal.

**Justicia Penal:** El sistema y el proceso legal que se utilizan para investigar, enjuiciar y sancionar a individuos que han sido acusados de cometer delitos o violar las leyes penales. La justicia penal abarca varias etapas, que incluyen la investigación policial, el proceso judicial, el juicio, la sentencia y la ejecución de las penas. Su objetivo principal es garantizar que las leyes sean aplicadas de manera justa y equitativa, y que se protejan los derechos legales y constitucionales de todas las partes involucradas, incluidos los acusados, las víctimas y la sociedad en general.

**Justicia Restaurativa:** Un enfoque de resolución de conflictos y justicia penal que se centra en la reparación del daño causado por un delito o conflicto en lugar de simplemente castigar al infractor. La justicia restaurativa busca promover la reconciliación, la comprensión y la responsabilidad entre todas las partes involucradas, incluyendo al infractor, la víctima y la comunidad en general. En lugar de un enfoque punitivo, se enfatiza el diálogo y la mediación, con el objetivo de restaurar las relaciones y reparar los daños causados por el delito o la falta cometida.

**Participación Ciudadana:** Involucramiento activo de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en la supervisión y evaluación de programas y políticas relacionados con la prevención del delito y la reinserción social.

**Prevención del Delito:** Conjunto de estrategias, programas y acciones diseñadas para reducir la probabilidad de que ocurran delitos y conductas delictivas. La prevención del delito tiene como objetivo identificar y abordar las causas subyacentes de la delincuencia y crear un entorno más seguro y protegido para los ciudadanos. Estas estrategias pueden incluir medidas como la promoción de la educación y el empleo, la implementación de programas de concienciación y prevención de la violencia, la rehabilitación de infractores y la promoción de valores y normas sociales positivas. La prevención del delito se basa en la idea de que es más efectivo prevenir el delito en su origen que simplemente castigar a los infractores después de que hayan cometido un delito.

**Red de Instituciones:** Colaboración entre instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que trabajan juntas para proporcionar apoyo integral a los participantes.

**Rehabilitación:** Proceso de tratamiento y educación dirigido a cambiar el comportamiento de un individuo que ha estado involucrado en conductas delictivas.

**Reincidencia:** La repetición de conductas delictivas por parte de un individuo después de haber estado involucrado en el sistema de justicia penal.

**Reinserción Social:** Se refiere al proceso mediante el cual una persona que ha estado involucrada en actividades delictivas o infracciones legales trabaja para reintegrarse con éxito en la sociedad y llevar una vida productiva y libre de delitos. Implica ayudar a los individuos a superar las barreras que pueden haber contribuido a su participación en la delincuencia y a desarrollar las habilidades





### “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

y actitudes necesarias para llevar una vida positiva y constructiva. Este proceso puede incluir una variedad de elementos, como la educación, la capacitación laboral, la atención médica, la terapia y el apoyo psicosocial. También puede involucrar la búsqueda de empleo, la vivienda estable y la reintegración en la comunidad.

**Residencia:** Se refiere a la situación en la que una persona que previamente ha estado involucrada en actividades delictivas o ha sido condenada por un delito vuelve a cometer un delito o infracción legal después de haber cumplido una sanción o condena anterior. La reincidencia implica que el individuo no ha logrado abstenerse de la conducta delictiva después de una intervención legal o correccional previa. La prevención de la reincidencia suele ser un objetivo clave en la justicia penal, y se busca proporcionar a los infractores herramientas y recursos para evitar la comisión de futuros delitos, así como abordar las causas subyacentes de su comportamiento delictivo.

**Resiliencia:** La capacidad de un individuo para adaptarse y recuperarse de situaciones adversas, como la participación en conductas delictivas o el abuso de sustancias.

**Tratamiento de Adicciones:** Intervenciones terapéuticas destinadas a ayudar a las personas a superar la dependencia de sustancias como el alcohol o las drogas.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**9. Referencias Bibliográficas**

- Agami, T. (agosto de 2016). Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla. *Cuadernos del Centro de Investigación en Economía Creativa (CIEC)*(39).
- Aliaga, C., & Anaya, L. (2022). *Medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación*. Lima: Universidad Continental.
- Castillo, J. (2019). La evolución de la justicia de menores y adolescentes en México ha sido inadecuada a su contexto sociocultural. *Alegatos*(100). Obtenido de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/678/661>
- Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social (CEA). (2021). *La reinserción social comunitaria en México: diagnóstico, recomendaciones y rutas de acción*. (E. y. MX, Ed.) Obtenido de [https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA\\_REINSERCIÓN\\_COMUNITARIA\\_FINAL\\_DIGITAL.pdf](https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA_REINSERCIÓN_COMUNITARIA_FINAL_DIGITAL.pdf)
- Cobo, S. (2022). *Manual de justicia penal para adolescentes*. Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- De la Rosa, P. (2020). Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley. *Intersticios sociales*(23), 237-261. doi:<https://doi.org/10.55555/is.23.390>
- García, E. (1996). Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales. *Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos*, 11-21. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1841/16.pdf>
- García, S. (2010). Estrategias para la reinserción social de jóvenes en conflicto con la ley. *Estudios Sociales Contemporáneos*(4), 91-110.
- González, J., & Reyes, L. (2007). La administración de justicia de menores en México. La reforma del artículo 18 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XL(118), 65-96.
- Granada, P., Jumbo, J., & Vilela, E. (2022). Estudio doctrinario de Prevención y Reinserción Social en los Adolescentes Infractores dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 120-133.
- Hernández Loredó, J. M., Hernández Vázquez, O. S., & Martínez Vega, B. S. (2018). Experiencias de reinserción social de jóvenes en conflicto con la ley. *Las ciencias sociales y la agenda nacional. Reflexiones y propuestas desde las Ciencias Sociales*, VIII, 209-226.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). (20 de Octubre de 2020). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales*. Obtenido de Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2022). *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022*. Obtenido de INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2022/>





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- Montejano Torres, L., Galán Jiménez, S., & De la Rosa Rodríguez, P. (2019). Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual. *Estudios Socio-jurídicos*, 22(1), 233-262. doi:<http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7606>
- Morales, H. (2013). Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: una revisión crítica. *Anales Internacionales de Criminología*, 51, 133-155.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC). (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_finalOnline\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_finalOnline_version.pdf)
- Pérez Maldonado, M. E., & Taguenca Belmonte, J. A. (2018). Aproximación al proceso de reinserción de jóvenes que han vivido un proceso carcelario en los Centros de Internamiento para Adolescentes de Hidalgo. *Edähi Boletín Científico de Ciencias Sociales y Humanidades del ICSHu*(18), 64-71.
- Ramírez, M., Casas, V., Téllez, L., & Arroyo, A. (2015). Deserción escolar y menor infractor. *Revista de Psicología y Ciencias del Comportamiento de la U.A.C.J.S.*, VI(1), 1-32.
- Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D. F.: Mc Graw Hill.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (20 de Noviembre de 2020). *Los pilares constitucionales de la justicia penal para adolescentes*. Obtenido de Centro de Estudios Constitucionales SCJN: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/los-pilares-constitucionales-de-la-justicia-penal-para-adolescentes>
- Torres Escalante, B. (2022). *El proceso de reinserción social de adolescentes infractores en el estado de Nuevo León*. Nuevo León: Universidad Autónoma de Nuevo León.

